



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Declaración de Incumplimiento de Contrato, y de existencia de obligación de carterá.
Demandante	Comunicación Celular S.A. -Comcel S.A.-
Demandados	Celular 2000 Comunicaciones & Cia. SAS, y Héctor Mauricio Zapata Rivera
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00008-00
Asunto	Incorpora memoriales y resuelve sobre los mismos.

Se incorporan al expediente, los memoriales presentados hasta la fecha, así:

- Del 4 de mayo de 2023, mediante el cual el abogado JUAN MANUEL SUAREZ PARRA, solicitó copia del memorial del 20 de abril de 2023. ADVIRTIENDO este juzgado, que con fecha 10 de julio del año que corre, se compartió el link del expediente con dicho apoderado, por tanto, dicha solicitud se tiene por resuelta.
- Memorial del 10 de mayo de 2023, mediante el cual CELULAR 2000 COMUNICACIONES Y CIA SAS, da respuesta a la demanda.
- Memorial del 10 de mayo de 2023, mediante el cual la anterior, presenta EXCEPCIÓN PREVIA, y aporta unos anexos relacionados con la misma. Y,
- Memorial del 19 de mayo de 2023, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, descorre el traslado de las excepciones formuladas por los demandados, y realiza solicitud de pruebas adicionales.

Así mismo, a continuación, se procede a decidir sobre dichos escritos, así:

Pues bien, ya se advirtió que desde el 10 de julio de 2022, se compartió el link del expediente con el apoderado judicial de CELULAR 2000, abogado JUAN MANUEL SUAREZ PARRA, por tanto, quedó así resuelto el memorial presentado el 4 de mayo de 2023, mediante el cual solicitó copia del memorial radicado el 20 de abril de 2023, contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación.

Con respecto al memorial allegado mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2023, contentivo de respuesta a la demanda que presenta por medio de su apoderado judicial, la entidad codemandada CELULAR 2000 COMUNICACIONES Y CIA SAS, se advierte la oportunidad de la misma, por tanto, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de los demás sujetos procesales.

Se tiene también que dicho apoderado acreditó el envío de dicha contestación a las demás partes en el proceso, por tanto, y teniendo en cuenta la proposición de excepciones de mérito, y las objeciones al juramento estimatorio, se informa que el traslado de estos, quedó surtido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

Igualmente, se tiene en cuenta y se incorpora al expediente el pronunciamiento que mediante correo electrónico allegado el 19 de mayo del año que corre, formuló la parte demandante por medio de su apoderado, a las mencionadas excepciones y objeción al juramento estimatorio, y solicitando pruebas adicionales, lo cual se resolverá, de ser el caso, en el momento procesal oportuno.

Con respecto a la EXCEPCIÓN PREVIA, que también presenta el apoderado de CELULAR 2000, mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2023; se tiene

igualmente por corrido el traslado de la misma, conforme a la normativa indicada, teniendo en cuenta la remisión simultanea de dicha escrito de excepción a los demás sujetos procesales; la misma se resolverá en auto aparte.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244b31bed508577814973604daffae1e4cf4cf0e6f58e19c8e52d5e077c0c352**

Documento generado en 02/08/2023 09:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>